



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los Artículos 313-1, 313-5, 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 105 de 1993 artículo 28, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, Ley 1682 de 2013, Acuerdo 011 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 82 de la Constitución Política de 1991, establece como deber del Estado, la protección y destinación del espacio público, cuando dispone: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”*.
2. Que el Artículo 287 de la Constitución Política de 1991, dispone para las entidades territoriales lo siguiente: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”*
3. Que el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, en sus numerales primero, segundo, cuarto y quinto, estipula que corresponde a los Concejos: *“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...)”*
4. Que el numeral tercero y quinto del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, dispone que le corresponde al alcalde: *“(...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*
5. Que en el artículo 3, de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, estableció como autoridades de tránsito, en el orden territorial municipal, *“... en su orden, El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. (...)”* Negrilla fuera de texto original.
6. Que la Ley 769 de 2002, en el Artículo 6 párrafo 3 inciso 2, señaló que el alcalde como primera autoridad municipal, le corresponde: *“(...) expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”*; y en su artículo 7 consagra que el alcalde como autoridad de tránsito y la Dirección de Tránsito del municipio, deberá velar, por: *“(...) por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter*



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.

7. Que la norma *ibídem* en su artículo 75, cuando se refiere al estacionamiento de vehículos, de manera transitoria, consagra que: *“En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección”.*
8. Que la referida norma en su artículo 119, establece la jurisdicción y facultades de las autoridades de tránsito (alcalde y organismo de tránsito municipal), los cuales ... *“dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*
9. Que la Ley 1682 de 2013, adoptó medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, señalando en el artículo 4 numeral 10, lo siguiente: *“... Integración de la infraestructura de transporte. La infraestructura de transporte está integrada, entre otros por: (...) 10. La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclorrutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas. (...)”* *negrilla fuera de texto original.*
10. Que, mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, el Concejo Municipal de Bucaramanga creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo y, en materia presupuestal, se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el cual está encargado del manejo y cumplimiento de las normas de tránsito en el Municipio de Bucaramanga.
11. Que por Acuerdo Municipal No. 065 de 2006, el Concejo Municipal de Bucaramanga, estableció *“el marco conceptual del sistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”.*
12. Que el artículo 18 del Acuerdo Municipal 065 de 2006 estableció: *“Sistema de Administración, Control, Recaudo y aprovechamiento. La administración, control, recaudo y aprovechamiento económico de los espacios viales para estacionamientos temporales en las vías de carácter local tipo Zonas Azules, estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, facultad que ejercerá de acuerdo con las normas legales vigentes”.*
13. Que el artículo 23 del Acuerdo 011 de 2014, establece que el **sistema de movilidad** es aquel que *“Integra de manera jerarquizada e interdependiente los modos de transporte de personas y carga con los diferentes tipos de vías y espacios públicos de la ciudad y el territorio rural”.* Adicionalmente determina que el sistema de movilidad se compone por los subsistemas de: 1. infraestructura vial general, 2. Transporte y 3. **Estacionamientos y Parqueaderos.**



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

14. Que el artículo 24 del Acuerdo 011 de 2014, determinó el **Subsistema de Infraestructura Vial General**, el cual *“Constituye la red o infraestructura física de comunicación entre las áreas urbanas y rurales del municipio y de éste con las redes viales regionales y nacionales”* y adicional clasifica las vías del subsistema de acuerdo con su papel en la dinámica territorial, funcionalidad, localización y características técnicas.
15. Que el artículo 26 del Acuerdo 011 de 2014 define que el **Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos** en el Municipio de Bucaramanga: *“Está conformado por las áreas destinadas a estacionamientos y parqueaderos para el aparcamiento de vehículos en lugares públicos o privados. El subsistema de estacionamientos y parqueaderos se desarrolla en el componente urbano, aplicando las regulaciones contenidas en el Acuerdo 065 de 2006, Decreto 067 de 2007 y Decreto 073 de 1985 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”*.
16. Que concordante el artículo 156 del Acuerdo 011 de 2014, señala que el **“Subsistema de estacionamientos y parqueaderos”**,.... *“Está concebido como uno de los elementos integrantes del sistema de movilidad en la medida en que permite detectar las necesidades de aparcamiento de vehículos teniendo en cuenta el modelo de ordenamiento territorial, así como la infraestructura vial y los medios de transporte, con el fin de mejorar la movilidad urbana. Este subsistema incluye los edificios destinados a parqueaderos de propiedad pública o privada y la posibilidad de permitir el estacionamiento temporal sobre vía pública. Las determinantes para poner en funcionamiento el subsistema de estacionamientos en el municipio de Bucaramanga, deben desarrollarse de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo 065 de 2006 y los Decretos 067 de 2007 y 073 de 1985 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”*.
17. Que los numerales 4 y 5 del Artículo 157 del Acuerdo 011 de 2014, define dentro de los **Objetivos** del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga.: *“(...) 4. Regular el estacionamiento temporal en paralelo sobre las vías públicas determinadas para tal efecto, generando la posibilidad de aprovechamiento económico del espacio público. 5. Recuperar el espacio público indebidamente ocupado con el estacionamiento de vehículos, combinando campañas de sensibilización ciudadana con acciones policivas de control del espacio público (...)”*.
18. Que el numeral 4 del Artículo 158 del Acuerdo 011 de 2014, define dentro de las **directrices** del subsistema de estacionamientos y parqueaderos, la siguiente: *“(...) 4. Establecer las determinaciones para los estacionamientos temporales en paralelo, en el marco de proyectos integrales de espacio público en los cuales se contemple el diseño de andenes, arborización, señalización, y amoblamiento”*.
19. Que, en ese orden de ideas, y con el fin de cumplir con los objetivos y directrices trazadas para el Subsistema de estacionamiento y parqueaderos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación - Acuerdo 011 de 2014, Acuerdo municipal 017 del 2025, se requiere modificar y adicionar parcialmente el marco conceptual del sistema establecido en el Acuerdo 065 de 2006 ajustando las definiciones y procedimientos a las normas vigentes.



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

20. Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2025, el Concejo de Bucaramanga estableció la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas en el municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Actualización. MODIFÍQUESE el Acuerdo Municipal 065 de 2006, incorporándose el concepto de **Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga**, dispuesto en el Acuerdo No. 011 de 2014.

En este sentido, sustitúyase en cada uno de los artículos del Acuerdo Municipal 065 de 2006, la denominación “*sistema de estacionamiento y parqueaderos*”, por el de “**Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga**”.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el artículo 2° del Acuerdo Municipal 065 de 2006, *Definiciones*, incorporando algunas definiciones consagradas en el Acuerdo 011 de 2014 y demás normas complementarias, el cual quedará así:

“Artículo 2. Definiciones. Para los efectos previstos en el presente Acuerdo, se aplicarán las definiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las siguientes:

a. Andén: Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatón. Deben ser continuos y a nivel (las tapas y rejillas presentes deben estar rasantes con el nivel del piso), sin generar obstáculos con los predios colindantes y las franjas de circulación deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de andén de circulación éste se debe salvarse mediante rampa.

b. Área de influencia: Un perímetro de cuerdas a la redonda, contiguas a cada Zona de Estacionamiento Regulado Transitorio – ZERT - establecida, de acuerdo con los criterios y recomendaciones técnicas que arroje el estudio para cada una de las ZERT y que en cualquier caso será claramente delimitada en el respectivo documento técnico.

c. Bahías de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos, y que podrán ser demarcadas y/o señalizadas,

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

para ser utilizadas con o sin cobro, según se defina en el respectivo documento técnico.

d. Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, comprendida entre los sardineles o elementos que delimiten la zona verde, franja de amueblamiento y/o andén adyacente.

e. Carril: Franja longitudinal de una calzada, con ancho suficiente para la circulación de una fila de vehículos.

f. Celdas de estacionamiento: Sitios de la vía pública debidamente demarcados por la Autoridad y señalizados por ella o quien la misma delegue, en los que el estacionamiento de vehículos se encuentra permitido y regulado.

g. Cupos de parqueo asociados a los usos: Áreas al interior del paramento de construcción, destinadas a satisfacer las demandas de parqueo para propietario/residentes y visitantes, derivadas de las actividades que se desarrollan en los predios, requeridos por el Plan de Ordenamiento Territorial, licencias urbanísticas, y demás normas aplicables.

h. Edificación especializada para el parqueo de vehículos: Edificio de uno o más niveles, debidamente licenciado, destinado a albergar parqueo de vehículos.

i. Estacionamiento en vía: Área autorizada sobre la calzada, en la cual se permite el estacionamiento temporal de un vehículo.

j. Estacionamiento fuera de vía: Inmueble o espacio público habilitado para el estacionamiento de vehículos.

k. Estacionamiento Temporal: Sitio de parqueo de vehículos, debidamente autorizado por la autoridad de tránsito, de carácter temporal y por cortos periodos de tiempo, ubicado sobre vías locales, por lo general en paralelo, sobre un costado de la calzada o anexos a esta como producto de su ampliación.

l. Parqueadero: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos. Puede desarrollarse en edificaciones especializadas o sobre el nivel del terreno según lo establece el Decreto Municipal 073 de 1985 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

m. Parqueadero público en superficie: Lugar abierto al público, destinado al parqueo de vehículos sobre el terreno, que puede tener zonas cubiertas con construcciones livianas y de carácter temporal y cerramiento debidamente licenciados.

n. Planes zonales de estacionamiento regulado transitorio: Son instrumentos técnicos que permite planificar, ordenar, reglamentar e implementar cada uno de los diferentes sectores en que se ha dividido la ciudad para efectos del



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

o. Vehículo: *Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.*

p. Vía: *Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.*

q. Zona de estacionamiento restringido: *Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.*

r. Subzona de estacionamiento regulado (ZERT). *Espacios o subdivisión que integran las Zonas Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT) destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas.”*

s. Ficha Normativa: *Precisan las normas urbanísticas establecidas en el Plan de Ordenamiento para los diferentes sectores normativos del área urbana del municipio.*

ARTICULO 3°: MODIFÍQUESE el artículo 3° del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 3: Objetivos Específicos. *Los objetivos específico que se propone el subsistema de Estacionamientos y parqueaderos, son los siguientes:*

- 1.** *Propiciar el establecimiento de una red de parqueaderos en edificaciones especializadas para tal fin localizadas en los puntos de mayor demanda por efecto de la estructura urbana incluyendo los parqueaderos para los establecimientos que deben cumplir con los cupos por gestión asociada.*
- 2.** *Promover la ubicación de parqueaderos cerca de las zonas de alta concentración de actividades en las zonas de influencia de los portales del sistema integrado de transporte masivo donde la demanda así lo requiera.*
- 3.** *Ejercer a través de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la formulación, la implementación, coordinación y gestión del funcionamiento y operación del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga.*



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

4. *Incentivar la construcción de edificaciones especializadas para parqueaderos y desestimar todo tipo de parqueos sobre espacio público no regulado por medio de este acuerdo.*
5. *Implementar de manera gradual la recuperación del espacio público en aquellos sectores utilizados para el parqueo de vehículos.*
6. *Promover acciones encaminadas al cumplimiento de las normas relacionadas con las exigencias de cupos de parqueos y las condiciones de estos.*

ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE el artículo 4º del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 4 Estrategias. *El alcalde municipal implementará a través de la Secretaría de Planeación, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las estrategias para el cumplimiento de los objetivos del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga:*

a. *Generar conciencia y disciplina ciudadana en torno al tema del cumplimiento de las normas sobre Estacionamientos y Parqueaderos.*

b. *Comprometer a la ciudadanía, a los gremios y a los propietarios de establecimientos dotacionales, industriales, de comercio y servicios, en el manejo adecuado del Espacio Público y el cumplimiento de las normas sobre la provisión de cupos de parqueo.*

c. *Procurar el vínculo funcional del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga., con el sistema vial y el de transporte, incluido el Sistema Integrado del Transporte Masivo.*

d. *Apoyar la generación de ingresos para la ciudad provenientes de la operación del por Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga.*

e. *Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las entidades encargadas de la planeación, ejecución, manejo y control del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos de la ciudad.*

f. *Prohibir el estacionamiento de vehículos en lugares, próximos a pasos peatonales, bocacalles, paraderos, cruces de zonas escolares y otros sitios en donde el vehículo estacionado pueda interferir con la visibilidad o genere condiciones inseguras para tráfico de los usuarios de las vías.*

g. *Regular y adecuar los establecimientos cuyas actividades interfieren con la movilidad del peatón. Se exigirá que los establecimientos comerciales, de servicios industriales y dotacionales, que perjudican la movilidad local, adopten*



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

soluciones urbanísticas y operativas adecuadas para evitar que se afecte la movilidad del peatón en el sector.

h. Implementar medidas tendientes a propiciar el uso racional de los vehículos.

i. Fijar como prioridad la localización de parqueaderos en las áreas de influencia, de los siguientes equipamientos.

- 1. Alcaldía de Bucaramanga y Gobernación de Santander.*
- 2. Centro Metropolitano de Mercadeo.*
- 3. Terminal de Transporte Urbano.*
- 4. Universidades Públicas y Privadas.*
- 5. Estadios.*
- 6. Plazas de Mercado.*
- 7. Centros Comerciales.*
- 8. Colegios y Centros Religiosos.*
- 9. Centros de Actividad Industrial.*
- 10. Áreas de Actividad Comercial.*
- 11. Cementerios.*
- 12. Bibliotecas Públicas.*
- 13. Hospitales y Clínicas.*
- 14. En sectores complementarios al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM).*
- 15. Parques locales.*

j. Priorizar y estimular el desarrollo de la red de subsistemas de estacionamientos y parqueaderos en las siguientes áreas de actividad:

- 1. Áreas de actividad comercial.*
- 2. Centros de actividad industrial.*
- 3. Áreas de actividad múltiple.*
- 4. En zonas de alta densidad habitacional y/o concentración de vivienda multifamiliar.*

k. Establecer un manejo especial para estacionamientos y parqueaderos cercanos a Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y arquitectónico.

l. Establecer las determinaciones para los estacionamientos temporales en paralelo, en el marco de proyectos integrales de espacio público en los cuales se contemple el diseño de andenes, arborización, señalización, y amueblamiento.

m. Ajustar las normas relacionadas con los cupos de parqueaderos vinculados al uso. En concordancia con él por Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga, los requerimientos de parqueaderos vinculados a los usos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial se ajustarán en los decretos reglamentarios de la formulación de los planes zonales de estacionamientos y parqueaderos, las fichas normativas, planes de implementación y de regulación. Los ajustes a las normas sobre



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

requerimientos de estacionamiento vinculados al uso se harán en función de la dinámica urbana de cada sector.

ARTÍCULO 5°: MODIFÍQUESE el numeral 3° del literal d del artículo 6 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 6. Acciones para lograr los objetivos del Sistema de Estacionamientos y Parqueaderos. *Las acciones para lograr los objetivos del Sistema de Estacionamientos y Parqueaderos son las siguientes:*

- a. *La Administración Municipal, a través de el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y de la Dirección de Transito de Bucaramanga, adelantaran campañas de Cultura Ciudadana orientadas a concientizar a la ciudadanía para no utilizar el Espacio Público con estacionamiento de vehículos, estimular el uso de las edificaciones especializadas para el parqueo y propiciar el uso racional de los vehículos.*
- b. *Desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo relacionado con las necesidades de estacionamiento y parqueo, así como sus cuotas mínimas, en las diferentes zonas de la ciudad, tales como:*
 1. *Todos los establecimientos comerciales, de servicios, industriales y/o dotacionales que no cuenten con la respectiva licencia de construcción, al igual que cualquier proyecto por licenciar, deberán cumplir, como cuota mínima, las exigencias de cupos de parqueo planteadas en los artículos 237 al 248, y 540 a 543 del Decreto 089 de 2004 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Para el cumplimiento de los cupos de parqueo según el uso y/o el área, establecido en los cuadros R-01, C-01, D-01 e 1-01. del citado decreto, la provisión deberá aproximarse siempre a la unidad entera mayor resultante.*
 2. *La unidad de vivienda unifamiliar desarrollada en lote individual, certificada como de interés social y localizada en zonas de estratos 1 y 2, que no resulte de un proceso de urbanización por conjunto abierto o cerrado, no requerirá de la provisión de cupo de parqueo para residentes ni visitantes.*
 3. *La subdivisión de vivienda de estratos 3, 4, 5 o 6, y/o su adecuación parcial o total para otros usos, deberá proveer la cuota mínima de parqueos establecida por las normas vigentes para cada uso.*
 4. *Los establecimientos con uso comercial, de servicios, industrial y/o dotacional que no cuenten con la respectiva licencia de construcción, y requieran cumplir o deseen exceder las exigencias de parqueo vinculados al uso, podrán plantear los cupos faltantes al*



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

interior del paramento del predio, suplirlos en los predios colindantes o hacerlo mediante el sistema de gestión asociada o pago compensatorio.

5. Para establecimientos comerciales, de servicios, industriales y/o dotacionales que no cuenten con la respectiva licencia de construcción, en los cuales los cupos de parqueo exigidos sean inferiores a tres, y su actividad se desarrolle en predios menores a 200 metros cuadrados, los cupos de parqueos podrán suplirse a través del mecanismo de gestión asociada o pago compensatorio.
6. Además de lo establecido en el artículo 440 del Decreto 089 de 2004, con el fin de promover la provisión de cupos de parqueo en las edificaciones residenciales, comerciales, de servicios, dotacionales y/o industriales, las áreas correspondientes a los cupos de parqueo y sus circulaciones colindantes, no se contabilizarán para el cálculo del índice de construcción.
- c. Para hacer más competitiva y organizada la ciudad, se hace necesario establecer los sitios autorizados para cargue y descargue de mercancías y los horarios y periodos de tiempo para su funcionamiento.
- d. Promover acciones para garantizar el mejoramiento del Espacio Público, dentro de las que se deben tener en cuenta:
 1. **Seguridad y Accesibilidad.** La seguridad de los ciudadanos, fundamentalmente la del peatón, debe ser la premisa básica para el tratamiento del Espacio Público, a partir de una adecuada relación de exclusión, separación o interacción entre los peatones, el mobiliario urbano y los vehículos.
 2. **Sostenibilidad.** Es fundamental para la recuperación del Espacio Público existente, el evitar su ocupación indebida. Corresponde a la Dirección de Transito de Bucaramanga, adelantar las acciones pertinentes para evitar su invasión con automotores y garantizar que las empresas de transporte publico parqueen sus vehículos en edificaciones especializadas o en predios destinados para tal uso.
 3. **Planificación.** Los Planes Zonales y/o Fichas Normativas deberán definir los sectores autorizados para estacionamientos temporales de vehículos sobre vías de carácter local y parqueaderos en edificaciones especializadas. La Secretaría de Planeación será la encargada de verificar que los proyectos de planes zonales estén alineados conforme lo establece el plan de ordenamiento territorial POT.
- e. Para Para preservar el patrimonio de conservación y las zonas de preservación ambiental, se implementarán las siguientes acciones:



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

1. Prohibir en las zonas con tratamiento de conservación histórica, arquitectónica, conservación urbanística, conservación artística y/o preservación urbana, la demolición de inmuebles para el desarrollo de parqueaderos, con el fin de evitar la proliferación de vacíos urbanos.
2. Prohibir el destinar como parqueaderos aquellos inmuebles que hacen parte del tratamiento de conservación histórica, arquitectónica, conservación urbanística y/o conservación artística.
3. Fomentar la oferta de edificaciones especializadas para parqueaderos en las zonas aledañas a los sectores de conservación y preservación ambiental y urbana, en cualquiera de sus modalidades.
- f. Promover el desarrollo de edificaciones especializadas para el parqueo de vehículos, localizadas en inmediaciones de los portales del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM donde se presente alta demanda por cupos de parqueo, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de la formulación de los planes zonales y/o fichas normativas.
- g. Según lo establece el Artículo 563 del Decreto 089 de 2004, eliminar el tráfico pesado en la meseta, para lo cual la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Transite de Bucaramanga, concertaran con el Área Metropolitana de Bucaramanga, la localización estratégica de los terminales de carga con sus instalaciones y servicios asociados, así como las vías alternas para el tránsito de este tipo de vehículos, de acuerdo con los proyectos viales que se desarrollen.

ARTÍCULO 6º: MODIFÍQUESE el artículo 8 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 8. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o personas con movilidad reducida.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.

8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.

10. En curvas.

11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.”

ARTÍCULO 7º: MODIFÍQUESE el artículo 9 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 9. Planes zonales de parqueaderos y estacionamiento. Los planes zonales son instrumentos para ordenar y regular el estacionamiento y parqueo de vehículos, y concretar espacialmente las acciones y actuaciones que permitan desarrollar las estrategias establecidas en el presente acuerdo, para cada zona integral de estacionamientos y parqueaderos en concordancia con las políticas de transporte, ocupación de espacio público y ordenamiento de la ciudad.

Para efectos de la realización de los planes zonales de estacionamiento y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga, se fijan los catorce (14) sectores normativos delimitados por el Plan de Ordenamiento Territorial, relacionados en siguiente cuadro:

ZONAS NORMATIVA S	COMUNAS	BARRIOS
1	2, 13 y 14	Universidad, San Alonso, Los Pinos, Vegas de Morrorrico, El Diviso, Los Sauces, Quinta Brigada, Morrorrico, Limoncito, Miraflores, Buenos Aires, Albania, Venado de Oro, Galán, Quinta Dania, La Aurora, Alvares las Américas, Mejoras Publicas y El Prado
2	2, 3, 6 y 12	San Francisco, San Alonso, La Aurora, Alarcón, Antonia Santos, Mejoras Públicas, Bolívar, Nuevo Sotomayor, Bolarqui y La Concordia.
3	12 y 13	Las Américas, El Prado, Mejoras Publicas, Cabecera del Llano, Jardín, Altos de Jardín, Los Cedros, Pan de Azúcar, Terrazas, La Floresta, Conucos, Mercedes, Bolarqui, Campestre y Sotomayor.
4	16	Lagos del Cacique, Altos del Lago, El Tejar, Altos del Cacique, Hacienda San Juan, San Exposito, Bosques del Cacique, Balcón del Lago y Los Guayacanes.

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

ZONAS NORMATIVAS	COMUNAS	BARRIOS
5	9, 10 y 11	Villa Diamante, Diamante I, Diamante II, Asturias, Provenza, San Luis, Fontana, Granjas de Provenza, Villa Alicia, Ciudad Venecia, Jardines de Coaviconsa, El Roció, Manuela Beltrán, El Porvenir, Toledo Plata, Balcones del Sur, Villa del Nogal y Cristal Bajo.
6	8, 9, 11 y 17	Quebrada la Iglesia I, Quebrada la Iglesia II, Bucaramanga, África, Pablo VI, Nueva Granada, Cordoncillo II, San Martín, San Pedro Claver y Antonia Santos Sur.
7	6, 7, 8, 12 y 17	Estoraques, Manzanares, Brisas del Mutis, Monterredondo, Los Héroes, Mutis, Prado Mutis, Balconcitos, Ciudadela Real de Minas, La Victoria, La Ceiba, Puerta del Sol, La Salle y La Gran Ladera.
8	4, 5, 6, 12, 13 y 15	García Rovira, Centro, Granada, Antonia Santos Centro, Bolívar, La Concordia, San Miguel, Candiles, Gómez Niño, Ricaurte, La Ceiba y Chorreras de Don Juan.
9	4 y 5	Gaitán, Nariño, Girardot, La Feria, Nápoles, Pio XII, 23 de junio, Santander, Don Bosco, Alfonso López, La Joya, Pantanos I, II y III, Chorreras de Don Juan, Campo Hermoso, 1 de Mayo, Quinta Estrella, Charta y La Estrella.
10	2, 3 y 4	Villa Mercedes, Norte Bajo, Olas II, San Rafael, El Cinal, Bosque Norte, Chapinero, La Independencia, Comuneros, Modelo, Mutualidad, Universidad, Gaitán, San Francisco, Granada y Alarcón.
11	1 y 2	Olas II, Villa Mercedes, Nueva Colombia, Transición, La Juventud, La Independencia, San Cristóbal, El Plan, Esperanza I, II y III, Regadero Norte, Lizcano I y II, 13 de junio, Pasajes Norte, Villa Rosa, Villa Helena I y II, Los Ángeles, Villa María 1 y 2 Olas Altas, Olas Bajas, San Valentín y Claveriano.
12	1 y 2	Miramar, Colseguros Norte, Minutos de Dios, Tejar Norte, Omega I, Betania, María Paz, Villas de San Ignacio, Tejarcito, Kennedy, Balcones del Kennedy, Altos del Kennedy, Omega II, Villa Alegría I y II, Las

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

ZONAS NORMATIVA S	COMUNAS	BARRIOS
		Hamacas, Café Madrid y El Túnel.
13	1	Campestre Norte, Colorados, Rosalta, El Rosa y El Pablón.
14	4 y 5	(Zona Industrial); Rio de Oro I, Rio de Oro II y Rincón de la Paz.

Parágrafo 1. Los planes zonales de estacionamiento y parqueadero deberán formularse por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y serán verificados conforme a lo previsto en el artículo 5 del presente Acuerdo municipal.

ARTÍCULO 8º: MODIFÍQUESE el artículo 10, del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 10. Contenido de los Planes Zonales de Estacionamientos y Parqueaderos. Cada Plan Zonal de Estacionamientos y Parqueaderos que se formule, se fundamentará en el contenido del presente Acuerdo, en las características urbanísticas y socioeconómicas de la zona, en las consultas con los ciudadanos vecinos y usuarios del sector, en la normativa del Plan de Ordenamiento Territorial y, en la información y conocimiento actualizado de cada zona.”

El Plan Zonal de Estacionamientos y Parqueaderos deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Diagnostico detallado de la zona.
2. Determinación cuantitativa y cualitativa de los requisitos de estacionamientos y parqueaderos por tipo de vehículos.
3. Demarcación de predios objeto de desarrollo prioritario para la construcción de parqueaderos en edificaciones especializadas, de acuerdo con el tipo de actividades en la zona.
4. Delimitación de sitios y horarios de estacionamiento temporal permitido de acuerdo con el tipo de vehículos, el servicio que prestan y las actividades en la zona.
5. Localización y señalización de zonas azules, amarillas, café, blancas, de emergencia y zonas neutrales.



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

6. Indicadores de desempeño o índice de gestión de la operación de cada zona integral de estacionamientos y parqueaderos, en relación con la movilidad, la accesibilidad, la invasión del espacio público y la atención al público.
7. Identificación de proyectos, acciones y actividades a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo en desarrollo del Plan Zonal de Parqueaderos y Estacionamientos.
8. Especificaciones técnicas de la señalización informativa, preventiva y reglamentaria, de acuerdo con la normatividad vigente y de los sistemas de información y atención al ciudadano.
9. Criterios y metodología para definir y modificar las zonas integrales de estacionamientos y parqueaderos.
10. Contenidos y metodología para formular y actualizar los planes zonales de parqueaderos y estacionamientos.
11. Procedimientos para hacer modificaciones y ajustes a los planes zonales con base en la dinámica urbana.
12. Demás normas que establezcan la Secretaría de Planeación, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. Con el fin de asegurar la debida socialización, participación calificada y consulta a los ciudadanos vecinos y usuarios del sector, durante las etapas de diagnóstico y formulación de los Planes Zonales de Estacionamientos y Parqueaderos, se hace pertinente la realización de por lo menos una audiencia pública por Plan Zonal, a la cual se convoque mediante información pública a través de medios masivos de comunicación y comunicación escrita a los representantes de las distintas comunidades, organizaciones sociales, entidades, establecimientos y fuerzas vivas de la zona.”

ARTÍCULO 9°: MODIFÍQUESE el título del Capítulo III del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“CAPÍTULO III.

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO SOBRE VÍAS DE CARÁCTER LOCAL – (ZERT)”.

ARTÍCULO 10°: MODIFÍQUESE el artículo 13 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 13. Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT). Son las áreas ubicadas sobre un costado de la calzada, debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas y autorizadas de forma restringida y regulada para el estacionamiento en paralelo de vehículos.

A. CLASIFICACION:



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

Según su propósito las **Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT)**, se clasifican en:

a. Zona Azul: Área vial o espacio público autorizado, con cobro regulado y horarios definidos, donde se permite el estacionamiento temporal en paralelo de vehículos particulares.
b. Zona Amarilla: Área vial o espacio público destinado a paradas momentáneas o estacionamiento transitorio y sin retiro del conductor, autorizado para vehículos de transporte público individual y de turismo, sin cobro, con horarios establecidos para tal fin
c. Zona Blanca: Área autorizada como bahía o zona de estacionamiento anexa a la calzada, sin cobro, con horarios y restricciones, la cual permite el estacionamiento temporal de vehículos con capacidad hasta 1.5 toneladas en sectores residenciales.
d. Zona Café: Área vial o espacio público, sin cobro, con horarios y restricciones, destinada al estacionamiento temporal de vehículos de carga solo para maniobras de cargue y descargue de mercancías (u otros bienes) hasta terminar su ejecución e inmediatamente retirarse del lugar.
e. Zona de Emergencia: Área vial o espacio público reservado exclusivamente al estacionamiento temporal para vehículos de atención de emergencias durante el ejercicio de sus funciones. Sitio donde se prohíbe el estacionamiento de cualquier otro tipo de vehículos y debe permanecer siempre libre por razones de seguridad, vulnerabilidad y/o agilidad en la atención de emergencias.
f. Zona de estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

ARTÍCULO 11°. MODIFÍQUESE el artículo 15 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 15. Prohibiciones para la implementación y funcionamiento de la ZERT. Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, además de las prohibiciones y restricciones establecidas en el Artículo 76 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, también estarán prohibidas en los siguientes lugares:

- 1. Vías pertenecientes al sistema vial arterial municipal, de acuerdo con la clasificación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial.*
- 2. Vías peatonales, vía peatonal – vehiculares, y/o vías de preferencia peatonal o tráfico calmado, según lo determine el correspondiente Plan Zonal de Estacionamientos y Parqueaderos y/o ficha normativa adoptada por el Plan de Ordenamiento Territorial.*
- 3. Calzada con mínimos de acuerdo a perfil normativo.*

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

4. En Vías locales con cruces semaforizadas, de alto tráfico, donde las condiciones de las secciones viales no permitan una adecuada movilidad y/o aquellas que formen parte del anillo vial.

5. En vías que tengan control de tráfico por semaforización.

6. Antejardines.

7. A menos de cinco (5) metros del final del radio de giro de las intersecciones viales, cebras o pasos peatonales, y/o donde interfieran con estas.

8. Frente a rampas de acceso a garajes, vados, pompeyanos y demás componentes del espacio público que determinen las normas vigentes sobre de Espacio Público y Mobiliario urbano.

9. A menos de dos puntos cinco (2.5) metros de la salida de garajes.

10. Bahías de parqueo no autorizadas, o en aquellas donde se haya modificado la sección vial original para parqueo perpendicular o en sierra, ocupando y/o reduciendo la zona verde, andén y/o antejardín.

11. A menos de ochenta (80) metros de Monumentos Nacionales o predios singulares de Conservación Arquitectónica o Histórica, Instituciones de Seguridad o de Gobierno Nacional, Departamental o Municipal. La localización de los estacionamientos debe estar por fuera de los Sectores Históricos y de Conservación y deben contar con la aprobación de Monumentos Nacionales Filial Santander y de la Oficina de Planeación.

12. En vías que hagan parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano SITM.

13. En zonas neutrales definidas en los correspondientes Planes Zonales.

14. Y las demás condiciones técnicas que contemple el Plan Zonal.

Parágrafo. Los Estacionamientos Regulados Transitorios no podrán utilizarse para ejercer actividades de comercio y/o servicios, o cualquier otra actividad diferente a la del parqueo temporal de corta estancia.

ARTÍCULO 12°: MODIFÍQUESE el artículo 21 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 21. Destinación y administración de los recursos.

Los ingresos o recursos por concepto de estacionamiento temporales en vías de carácter local deberán recaudarse por el Municipio de Bucaramanga y su



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

destinación específica corresponde a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para propender por la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga ZERT. Incluyendo los costos asociados a la gestión y prestación del servicio, el medio de recaudo y que podrá comprender, plataformas y medios tecnológicos, el mantenimiento de la señalización de las zonas ZERT y la implementación de la zona ZERT.

Los excedentes generados de la operación y una vez recuperados los costos y puesta en operación, serán destinados para la expansión del subsistema de estacionamientos y parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga ZERT, así como la financiación las actividades relacionadas con proyectos de movilidad sostenible que incluyan el uso del espacio público tales como sistemas de teledetección automática para el control del uso adecuado del espacio público por parte de actores viales, promoción del uso de la movilidad activa para reducir la contaminación ambiental y las mejoras tecnológicas que permitan reducir tiempos de viaje y mejorar la seguridad de los diferentes actores viales”.

ARTÍCULO 13°: Los planes zonales de estacionamiento regulado (ZERT) se establecen de la siguiente forma:

- 1. Definición y Ámbito de Aplicación de los planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT).** Son el conjunto de reglas, procedimientos y elementos de orden técnico, tributario y presupuestal que permiten planificar, desarrollar, reglamentar e implementar Zonas de Estacionamiento Regulado transitorio de vehículos en las vías públicas del municipio Bucaramanga en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las demás normas reglamentarias.
- 2. Formulación, reglamentación y aprobación de los Planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.** Los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio se formularán de manera concertada entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Secretaría de Planeación Municipal y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga (DADEP) y serán aprobados por el alcalde mediante decreto debidamente motivado.
- 3. Objetivos de los Planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.** Son los siguientes:
 - a) Delimitar las zonas de estacionamiento regulado transitorio cerca de las zonas de alta concentración de actividades o donde la demanda así lo requiera por efectos de la estructura urbana conforme a lo establecido en los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

- b) Implementar e instalar la señalización e información de las zonas de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).
- c) Implementar mecanismos de control de parqueo en las vías públicas.
- d) Mejorar la seguridad vial y peatonal.
- e) Realizar campañas de cultura ciudadana y de seguridad vial que incentiven la correcta utilización y el cumplimiento de la reglamentación de las zonas de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).
- f) Implementar medidas tendientes a propiciar el uso racional de los vehículos.
- g) Desestimular el parqueo en las vías públicas o en el espacio público.
- h) Promover el fortalecimiento institucional de las entidades vinculadas a funciones de movilidad.

4. Contenido de los planes zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT. Los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

4.1. DIAGNÓSTICO DE LA ZONA O SUBZONA.

- a. Delimitación área de estudio precisando la Subzona ZERT si es del caso.
- b. Caracterización urbanística área de estudio
- c. Inventario y caracterización de la oferta de estacionamientos y su utilización o demanda fuera de la vía pública.
- d. Inventario y caracterización de la oferta de estacionamiento legal y demanda de estacionamiento ilegal existentes sobre la vía pública.
- e. Identificación de sectores de mayor afluencia y/o demanda de estacionamientos por efectos de la estructura urbana consolidada en la zona o Subzona objeto de estudio.
- f. Rotación de la demanda de estacionamiento ilegal existente sobre la vía pública.
- g. Relación de oferta y demanda de estacionamientos.
- h. Fichas técnicas con las características físicas de cada trayecto donde se vayan a implementar las zonas de estacionamiento



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

regulado transitorio, considerando aspectos como; el comportamiento del flujo peatonal y vehicular, el uso del suelo existente, las restricciones de emplazamiento, condiciones de tránsito y de control, entre otros.

i. Conclusiones y recomendaciones.

Parágrafo. Para efectos del diagnóstico y formulación de los Planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, basados en los anteriores sectores normativos, se crearán SUB-ZONAS de implementación, considerando siempre sectores homogéneos que encierren zonas de alta concentración de actividades o sectores de mayor demanda de estacionamientos por efectos de la estructura urbana.

4.2. FORMULACIÓN DEL PLAN ZONAL DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO.

- a. Plano de localización y delimitación de la Zona o Subzona, donde se implementará el Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.
- b. Plano de localización y demarcación de las zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.
- c. Descripción y características técnicas de cada Zona de Estacionamiento Temporal Regulado implementada.
- d. Instructivo de señalización horizontal y vertical de tipo informativo, preventiva y reglamentaria de las zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.
- e. Determinación y propuesta del horario de funcionamiento.
- f. Determinación y propuesta del tiempo de ocupación de las celdas, de acuerdo con los resultados de los análisis de rotación vehicular realizados para cada zona o subzona.
- g. Determinación y delimitación del área de influencia para cada una de las zonas de estacionamiento regulado ZERT.
- h. Plano de localización y demarcación de prohibiciones para estacionar en el área de influencia.

Parágrafo. Para la modificación y/o supresión y/o de las zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT, se debe tener en cuenta el instrumento técnico que dio origen a su aprobación, las normas de tránsito vigentes, la reglamentación urbanística y de uso de suelo

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

5. **Condiciones y especificaciones técnicas de las ZERT.** Las condiciones y especificaciones técnicas de las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio, así como los tipos y dimensiones de las celdas de estacionamiento, serán determinados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
6. **Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio** deben contar con la correspondiente señalización de la delimitación y ubicación de las zonas, la demarcación de cada una de las celdas de la respectiva zona e información de los horarios de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización Vial adoptado para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y la Norma Técnica Colombiana.
7. **Condiciones de funcionamiento de las ZERT.** Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio deben cumplir con las siguientes condiciones para su efectivo funcionamiento:
 - a. Sistema de Administración, Control, Recaudo y aprovechamiento de la ZERT. La administración, control, recaudo y aprovechamiento económico, estará a cargo del Municipio de Bucaramanga quien velará por una estructuración del sistema que garantice la sostenibilidad del mismo, y la selección de particulares para la operación de las ZERT, de ser requerido.
 - b. Recaudo del pago de la Tasa por el Derecho de Parqueo. Estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, que para el efecto abrirá una cuenta en el Presupuesto de Ingresos y Gastos a partir de su entrada en vigor.
 - c. Difusión: Realizar campañas comunicativas para difundir a la comunidad de todos los aspectos generales, técnicos, de funcionamiento y tributarios de las Zonas de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).
 - d. Los horarios de funcionamiento de las ZERT serán definidos con base en el análisis de demanda que se realice para cada zona específica de la ciudad, estos horarios iniciales podrán modificarse, de acuerdo con el comportamiento de la demanda de estacionamiento. El estacionamiento en las ZERT en horas diferentes a las del horario de servicio, no será permitido ya que las vías se destinarán al tránsito de vehículos.



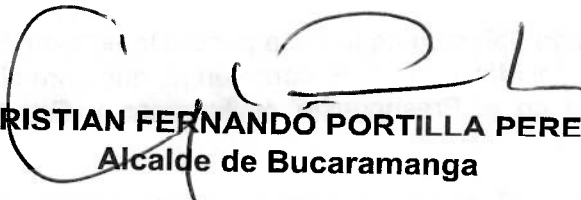
“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

8. En virtud de la colaboración y coordinación la Alcaldía de Bucaramanga mediante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, realizará las acciones para reglamentar, operar, suprimir y modificar las zonas de estacionamiento regulado en las vías públicas del Municipio de Bucaramanga. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizará los estudios técnicos, teniendo en cuenta las normas de tránsito vigentes y la reglamentación urbanística, así mismo la característica del área de influencia y las necesidades de la ciudad.
9. La designación, supresión y modificación de Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT deberá hacerse mediante acto administrativo expedido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la que se fijará las zonas delimitadas, la ubicación específica de las mismas en forma enunciativa y georreferenciada, así como la señalización y dotación de parquímetros en caso de requerirse, además de los tiempos mínimos de estacionamiento y tarifas.

Artículo 14°. Regulación. Las disposiciones del Acuerdo 065 de 2006, que no fueron modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes, y se les integra las disposiciones nuevas creadas en el presente acuerdo.

ARTICULO 15°: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración de los Honorables concejales por:


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos técnicos, presupuestales y Administrativos

Ing. Jhair Andres Manrique Bautista - Director de Tránsito de Bucaramanga
Ing. Cristian Felipe Muñoz Rangel - Subdirector Técnico de la Dirección Tránsito de Bucaramanga

Reviso Aspectos Jurídicos

José Manuel Corzo Alvarado - Secretario Jurídico Alcaldía de Bucaramanga
Andres Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico Alcaldía de Bucaramanga



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES

El Proyecto de Acuerdo que hoy se somete a consideración del Concejo de Bucaramanga tiene por título: **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO ZERT. Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 065 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual tiene por objeto: modificar el Acuerdo Municipal 065 de 2006, para adaptarlo al Acuerdo Municipal 011 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación – 2014 – 2027, y a las modificaciones de las normas expedidas con posterioridad a su expedición.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

El presente proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones de movilidad del Municipio, a través de la organización del estacionamiento de vehículos públicos y particulares, en el debido uso de las vías públicas del municipio. Lo anterior, mediante la creación de las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio –ZERT- para el municipio de Bucaramanga, como una medida de planificación y organización vial, constituyendo una fuente de empleo para la población, y por ende un mecanismo de intervención para el aprovechamiento económico del espacio público, mientras que, de forma simultánea, se convierte en una alternativa para la generación de ingresos a través de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

I. JUSTIFICACIÓN.

En el municipio de Bucaramanga, se considera que la regulación racional y organizada de la oferta de estacionamiento en la vía, es un elemento fundamental para la disminución de la congestión vehicular, que se produce por diferentes comportamientos de los conductores, entre los cuales se evidencia el parqueo en zonas prohibidas, en doble fila en zona permitida, obstrucción de la vía pública, periodos prolongados de estacionamiento (superiores a 8 horas de parqueo), invasión del espacio público e inseguridad para los transeúntes. Así mismo se ha evidenciado en visitas de campo, que el parqueo sin cobro, fomenta la utilización desmesurada de espacio público por parte de los vehículos particulares que se estacionan durante largos periodos de tiempo.

Las ZERT no tienen como finalidad principal el cobro, su visión compartida es mucho más amplia y se mide en el impacto positivo a nivel del comercio, la seguridad y el respeto por el peatón e incentivar el uso del transporte público.

La implementación de las ZERT tiene una finalidad social más que comercial, entre los cuales se destaca:

- Generar cultura vial.
- Mejorar la movilidad.



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

- Igualdad.
- Respeto por el espacio público.
- Control y regulación vial.
- Generación de ingresos para el municipio.
- Regulación, orden y cobertura.
- Ingresos directos e indirectos para el municipio.
- Mejoramiento de espacio públicos (andenes y pasos peatonales, zonas verdes, bahías, ciclo rutas, señalización y demarcación).

Condiciones de igualdad para acceso al servicio por parte de toda la comunidad, ya que se trata de un proyecto incluyente con un elevado sentido social y una estructura auto sostenible sin que la administración municipal deba incurrir en costos y gastos por cuenta de su atención.

El parque automotor en Bucaramanga viene en incremento con un crecimiento del 11% con respecto al 2021, siendo el municipio de Bucaramanga donde más se concentran vehículos con un incremento el 27,54% en el 2021. Con más de 231.000 vehículos registrados en la ciudad de Bucaramanga a dic de 2022 y 850.000 en el área metropolitana, cifras de la misma fecha. Adicionalmente el crecimiento de la población en extensión, que lleva aparejado una mayor utilización del vehículo privado, deja como saldo una limitada oferta del servicio de parqueaderos, que, a su vez, ha disminuido por diversas razones tales como, el elevado precio del uso del suelo e intervenciones urbanísticas.

La crisis de la movilidad en Bucaramanga actualmente evidencia una problemática en lo que tiene que ver con la oferta de parqueaderos para el estacionamiento de vehículos, la cual resulta ser gravemente insuficiente en comparación con el número de vehículos rodantes que para el 2022 ya llegaba a los 849.000 vehículos en el área metropolitana. En los últimos tres años, el parque automotor aumentó en más de 100.000 vehículos en el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB). Las proyecciones indican que para 2026 habría más de un millón de automotores registrados en la conurbación.

El área requerida de parqueo (5,3KM²) para los autos y motos particulares del AMB, equivale a un círculo de 1,30 km de radio, superando el área de las vías de la ciudad de Bucaramanga y equivale a 18% del área urbana de esta ciudad.

Las anteriores cifras evidencian que la oferta de parqueaderos en Bucaramanga, de estacionamientos de vehículos, es insuficiente para aquellos que transitan por las calles de la ciudad, lo cual ha generado que los usuarios de los vehículos deban acudir a espacios de parqueo no autorizados tales como andenes y vías no autorizadas.

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

Lugares como la zona central del municipio Comuna 1, los comercios de cabecera, y algunos pasajes del centro de la ciudad, se caracterizan por tener la mayor parte del tiempo vehículos parqueados sobre la vía, sin ningún tipo de reglamentación, y sin generar contraprestación económica por parte de los usuarios de vehículos particulares, encaminada a retribuir a los bumanguenses por el aprovechamiento particular de un espacio que es de naturaleza pública,

Mediante esta iniciativa la Dirección de Tránsito de Bucaramanga planea alcanzar objetivos como:

- Promover el uso organizado y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
- Propender por la utilización racional del espacio público, mediante implementaciones que contribuyan a la adecuada organización y mejoramiento del tránsito peatonal y vehicular de la ciudad.
- Generar para el peatón y para los conductores mayor comodidad para sus actividades cotidianas.
- Generar nuevas fuentes de empleo e ingresos, acorde con las políticas de la administración municipal.
- Implementar procesos de planeación, ordenamiento urbanístico y vial en la ciudad, acordes con el P.O.T.
- Desestimular el uso de áreas prohibidas para estacionamiento no regulado, sin ninguna remuneración basados en la imposición de una tarifa castigo, que represente una fuente de empleo e ingresos para aquellos que decidan utilizarlas.
- Generar espacios de conciencia y cultura ciudadana.

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio –ZERT ya han funcionado con éxito en ciudades como Madrid, Quito y Buenos Aires. En el documento sobre Estacionamiento y Políticas de Reducción de Congestión en América Latina, del Banco Interamericano de Desarrollo, con fecha de septiembre de 2013, se describen ejemplos internacionales exitosos sobre la implementación de medidas de estacionamiento en vía tarifado, que a continuación se detallan:

- **Estados Unidos: San Francisco**

Se implementó el programa SFPark, donde se utilizaron sensores y parquímetros de última tecnología, acompañados de precios acorde con la demanda de cada sector donde se implementaron, logrando ser una solución efectiva de estacionamiento que benefició a comerciantes y peatones al recuperar espacio público con provecho económico para la ciudad.

2) Estados Unidos: Chicago



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

Para el año 2009, se otorgó una concesión a la firma Morgan Stanley para el aprovechamiento de 34.500 estacionamientos en vía con parquímetro durante 75 años por la suma de US \$ 1.157 billones, donde se acordó también la elevación anual de la tarifa por hora. La aplicación de esta medida permitió desincentivar el uso del vehículo particular, pero gestionando orden en la movilidad dentro de la ciudad.

- **Holanda: Ámsterdam**

La política de estacionamientos en vía incluye elementos como:

Zonificación de tarifas: se encuentra dividida en zonas azules que son gratuitas y con vocación de baja duración; zonas de bajo costo también con corta duración, pero no se pueden utilizar por más de una hora con el fin de asegurar la reocupación del espacio, además se permite que los usuarios puedan realizar este pago por sus teléfonos celulares, y las zonas de parquímetro de pago y exhibición, donde su precio aumenta a medida que se encuentran más cerca del centro de la ciudad.

Estacionamientos disuasivos: estos espacios se crean para los visitantes o residentes de lugares cercanos, quienes podrán estacionar a las afueras de la ciudad, y se les incluirá un pasaje de transporte público máximo para cinco (5) personas con el fin de que no ingresen el vehículo a la ciudad y utilicen el transporte público.

Tecnologías de pago y control: sin duda el éxito de las distintas alternativas en la gestión de estacionamientos se debe a la implementación de nuevas tecnologías para el pago, como se mencionó muchos de los pagos pueden ser realizados por medio del teléfono celular. Además, los parquímetros se están reemplazando por tecnologías que permitan el reconocimiento de placas.

- **Dinamarca: Copenhague**

La ciudad cuenta con alrededor de 30.000 plazas de estacionamiento en vía. Las zonas donde se aplica el cobro se distinguen por colores, donde cada uno representa el costo, si es alto, medio o más económico. Respecto a las formas de pago se incluyen los celulares que representan un 18% de uso por parte de los usuarios y las tarjetas de crédito y monedas, con un 40 y 42% de uso respectivamente. Otra característica primordial es que los residentes cercanos a las zonas con parquímetro deben adquirir un permiso que aumenta de valor si se registra un segundo o tercer vehículo, desincentivando la compra de varios vehículos por una misma familia, lo cual favorece la movilidad.

EXPERIENCIAS NACIONALES

Las zonas de estacionamiento regulado se han implementado en ciudades colombianas como Bogotá y Medellín, y se estructuran de la siguiente manera:

- **Bogotá**

El Acuerdo distrital 695 de 2017 creó el Sistema Inteligente de Estacionamiento y autorizó a la administración distrital el cobro de una tasa por el derecho de estacionamiento sobre

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

las vías públicas de la ciudad, pero solo hasta el año 2022 se implementó el sistema 2022 como una herramienta de gestión de la demanda de transporte y como un mecanismo para la generación de recursos que permitieran mejorar el sistema de movilidad.

El sistema es operado mediante un contrato interadministrativo con la empresa Terminal de Transporte S.A. e inició en su primera fase de implementación en las localidades de Chapinero, Usaquén, Teusaquillo, Los Mártires, Puente Aranda, Barrios Unidos, Santa Fe y Fontibón. La zonificación y priorización se hace con una metodología que contempla criterios de demanda de estacionamiento, uso del suelo, seguridad ciudadana y seguridad vial, así como registros históricos de invasión del espacio público por parqueo en vía.

El sistema es operado con ayuda de medios tecnológicos y el apoyo de facilitadores. El pago puede hacerse directamente a los facilitadores o por medios tecnológicos solicitando asistencia por WhatsApp o a través de aplicación del sistema. El usuario debe pagar anticipadamente por fracciones de 10 minutos, si no lo hace o no renueva el tiempo, se inmoviliza el vehículo con la instalación de un CEPO.

Tarifa: El valor de la tasa por estacionamiento se fija de acuerdo con el área y el tipo de vehículo (moto o automóvil) y se paga en fracciones de 10 minutos.

- **Medellín**

El Sistema de Estacionamiento Regulado en las vías públicas de Medellín fue inicialmente creado por el Decreto 1111 de 2009, sustituido por el Decreto 270 de 2017 el cual definió las zonas de estacionamiento regulado como espacios delimitados destinados para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso fijada mediante acto administrativo y que tiene como objetivo racionalizar la ocupación del espacio público para generar condiciones que faciliten la organización de la vía pública y la movilidad.

Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio –ZERT- están ubicadas en diferentes locaciones de la ciudad y se operan bajo un contrato interadministrativo celebrado entre la Secretaría de movilidad de Medellín y la empresa Terminales de Medellín. El pago se hace en efectivo o mediante código QR directamente a los facilitadores.

Tarifa: El valor de la tasa se fija mediante decreto del alcalde y varía en función de la zona de la ciudad y el tipo de vehículo (moto o automóvil).

II. Marco Jurídico.

CONSTITUCIÓN POLITICA

En el Artículo 24 de la constitución Política de 1991, establece que:

“Todo colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tienen derecho a transitar libremente en el territorio nacional”.



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

Por lo que se encontrará sujeta a la intervención y reglamentación de las autoridades de tránsito para garantizar ese tránsito de los habitantes con seguridad.

En el Artículo 82 de la Constitución Política de 1991, se establece como deber del Estado, la protección y destinación del espacio público, cuando dispone:

“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.

Por lo tanto, la utilización de ese suelo se encontrará regulada en su uso, dando la facultad a las entidades públicas y la participación que genere al accionar urbanístico.

En el Artículo 287 de la Constitución Política de 1991, dispone para las entidades territoriales lo siguiente:

“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”.

RESPECTO DE LA COMPETENCIA

En el Artículo 313, de la norma ibidem, en sus numerales primero, segundo, cuarto y quinto, estipula que corresponde a los Concejos:

“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...)”

En el numeral tercero y quinto del Artículo 315 de la misma norma, dispone que le corresponde al alcalde:

“(...) Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...) Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

Ley 136 de 1994.

En la Ley 136 de 1994, “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del municipio*”, se señala en su artículo 71, quienes tienen atribuciones para presentar proyectos de acuerdos, norma que a la letra reza:

“Artículo 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. (...)”

Y en su artículo 91, cuando habla de las funciones del alcalde en relación con el Concejo Municipal, estipula que:

“Artículo 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) *En relación con el Concejo:*

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

2. *Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.” (...)*

Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito

En su artículo 3, se estableció quienes son autoridades de tránsito, señalando que, en el orden territorial, será el alcalde y el organismo de tránsito, tal como reza:



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

“AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte,

*Los Gobernadores y los **alcaldes**,*

*Los **organismos de tránsito** de carácter departamental, municipal o Distrital.*

(...)” Negrilla fuera de texto original.

En el inciso 2 del párrafo 3 del Artículo 6, de la norma titulada, se señaló que el alcalde como primera autoridad municipal y autoridad de tránsito, le corresponde:

“(...) expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”.

En su artículo 7, se consagra que el alcalde como autoridad de tránsito y la Dirección de Tránsito del municipio, deberán velar, por:

“(...) por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.

En su artículo 75, cuando se refiere al estacionamiento de vehículos, de manera transitoria, consagra que:

“En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección”.

En su artículo 119, establece la jurisdicción y facultades de las autoridades de tránsito (alcalde y organismo de tránsito municipal), así:

“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

Que de conformidad con el artículo 168 de la ley 769 de 2002, las “tarifas que fijen los concejos.

ARTÍCULO 168. TARIFAS QUE FIJARÁN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

ACUERDOS MUNICIPALES.

Acuerdo Municipal 011 de 2014 En el artículo 26 señala sobre el Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga que: “*Está conformado por las áreas destinadas a estacionamientos y parqueaderos para el aparcamiento de vehículos en lugares públicos o privados.*”, y el cual se desarrolla: “en el componente urbano, aplicando las regulaciones contenidas en el Acuerdo 065 de 2006, Decreto 067 de 2007 y Decreto 073 de 1985 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Acuerdo Municipal 065 de 2006 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS Y PARQUEADEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en su artículo 18 estableció: “***Sistema de Administración, Control, Recaudo y aprovechamiento.*** La administración, control, recaudo y aprovechamiento de los espacios viales para los estacionamientos temporales en las vías de carácter local tipo Zonas Azules, estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, facultad que ejercerá de acuerdo con las normas legales vigentes”.

Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 del Concejo Municipal de Bucaramanga, creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo y, en materia presupuestal, se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005, el cual está encargado del manejo y cumplimiento de las normas de tránsito en el Municipio de Bucaramanga.

PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027.

Que la presente regulación de estacionamiento en las vías del municipio de Bucaramanga, es consecuente con la filosofía de **EI PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “Bucaramanga Avanza Segura”**, adoptado por el Acuerdo Metropolitano No 007 de 2024, el cual indica en la necesidades priorizadas de la zona urbana del municipio de Bucaramanga en su “*inciso 9.11.1 “TRANSPORTE – CONTEXTO SECTORIAL”*”, dentro del



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

Plan de estacionamiento y parqueaderos reza “... En la actualidad la ciudad de Bucaramanga requiere realizar estudios de actualización para la determinación de planes zonales de zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT en donde se determine las ubicaciones, para elaborar el Plan Maestro de Estacionamientos y elaborar proyectos fase 3 para implementar Zonas Locales ZERT que tengan en cuenta la demanda y usos de suelo así como el registro histórico de comparendos y el acceso de edificaciones de primer nivel de importancia tales como hospitales, estaciones de bomberos, estaciones de policía, edificios gubernamentales, etc.....”

Este programa se encuentra alineado con el ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles, el cual tiene como metas del producto:

11 actualizar (2) Planes Zonales de Zonas de Estacionamiento Transitorio Regulado – ZERT”. Y con el PLAND E DESARROLLO 2024-2027 Bucaramanga Avanza Segura el cual tiene como meta Garantizar la disponibilidad de (1.300) celdas de estacionamiento regulado en el municipio de Bucaramanga. – ZERT actualizados”

Que la Ley 1287 de 2009 que adiciona la Ley 361 de 1997, autoriza el parqueo de vehículos en las bahías de estacionamiento definidas por la Ley 769 de 2002, autorizando el cobro de tarifas legalmente establecidas.

En virtud de lo anterior, le corresponde al Municipio de Bucaramanga, a través de su organismo de tránsito, la regulación del uso del espacio público destinado al tránsito y al transporte, y la definición de las zonas de estacionamiento regulado, previa autorización del Concejo Municipal de cada uno de ellos.

Que Ley 9ª de 1989, Artículo 5. Adicionado por el Artículo 138 de la ley 388 de 1997, dispone:

Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad; las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal, como vehicular (...)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

III. IMPACTO FISCAL.

LEY 819 DE 2003

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y basados en los resultados de ciudades donde se llevó a cabo la implementación de este tipo de estrategias, se considera que impacto fiscal de la iniciativa sea nulo, puesto que se evidenció que, si bien la creación de Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio en Vías Autorizadas –ZERT implica recursos para su implementación y operación, los mismos son cubiertos en su totalidad por la tarifa al usuario, y por ende el proyecto no necesita recursos adicionales.

Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto de acuerdo es la creación de Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio, en Vía Autorizadas –ZERT-, es preciso establecer que no se genera gasto adicional, ni reducción de ingresos que vulneren las disposiciones del artículo 7 de la ley 819 de 2003.

En virtud de lo anterior, le corresponde al Municipio de Bucaramanga, a través de sus organismos de Tránsito, la regulación del uso del espacio público destinado al tránsito y al transporte, y la definición de las zonas de estacionamiento regulado, previa autorización del Concejo Municipal de cada uno de ellos.



“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 de 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local - Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones”

De conformidad con los argumentos hasta acá expuestos de carácter técnico, financiero y jurídico, resulta de gran importancia complementar la normatividad hoy vigente relacionada con el Sistema de estacionamientos, en aras de crear un sistema organizado de estacionamientos a nivel metropolitano, de uso público, que permita mayor y mejor competencia entre los operadores de estacionamientos fuera de vía y los futuros contratistas del estacionamiento en vía, además de brindarle mayores ingresos al Municipio por el control y regulación de dicha prestación de servicio, a través de la implementación de tecnología y nuevos requisitos que permitan la operación de la actividad.

Iniciativa que se encuentra encaminada a la regulación del espacio público que permita, como se señaló a lo largo de este documento, la creación de Las Zonas De Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT), en las vías autorizadas.

Presentado a consideración de los Honorables concejales por:


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos técnicos, presupuestales y Administrativos

Ing. Jhair Andres Manrique Bautista - Director de Transito de Bucaramanga
Ing. Cristian Felipe Muñoz Rangel - Subdirector Técnico de la Dirección Transito de Bucaramanga

Reviso Aspectos Jurídicos

José Manuel Corzo Alvarado - Secretario Jurídico Alcaldía de Bucaramanga
Andres Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico Alcaldía de Bucaramanga